



JER/ARN/CMN/MCJ

[Handwritten signatures]

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

1798 *11.04.2017

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 1410 del 30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal. Referencia N° 10915/16 de fecha 14 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada Sociedad Comercializadora de Productos de Seguridad Industrial Celume y González S.A. solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI" con los elementos de protección personal, en adelante E.P.P., que más adelante se señalan.

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 1410 de 2015, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante, los Elementos de Protección Personal señalados en el "Formulario de Postulación" de fecha 14 de octubre de 2016, referencia N° 10915/16 y demás documentos anexos, dando como resultado el rechazo de Incorporación al mencionado Registro, con los productos que más adelante se mencionan;

TERCERO: Que no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante, ya que no se puede acreditar la certificación de los productos que se detallan, debido a que el postulante no presenta los certificados correspondientes y presenta muestras sin marcado según norma técnica; y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confieren los artículos citados, así como los artículos 60 y 61 letra k) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letra k) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta núm. 2770, de 28 de diciembre de 2012, de este Instituto dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Sociedad Comercializadora de Productos de Seguridad Industrial
Celume y González S.A.

R.U.T. : 99.510.910-7

DIRECCIÓN : Av. Ejército N° 740, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 801

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de los Elementos de Protección Personal cuyos modelos se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	
Guante de protección	Cestus	Deep Grip [3026]	
Protector auditivo tipo orejera	Bilsom	Viking V2	
		Viking V3	
Protector auditivo tipo orejera		Leightning L1N	
		Leightning L2N	
		Leightning L3N	
Protector auditivo acoplable a casco		Thunder T1H	
		Thunder T3H	
		Leightning L3H	
Anteojos de seguridad		UVEX	Seismic S0600X
			Seismic S0601X
	Seismic S0604X		
	Seismic S0605X		
	Astrospec S1169		
	Astrospec S1179		

Salud Pública: www.ispch.cl

2. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
★ INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res 57/17

Ref 10915/16

04.04.17

DISTRIBUCIÓN

- Departamento Salud Ocupacional
- Sección EPP
- Comunicación e Imagen Institucional ✓
- Interesado
- Gestión de Trámites



MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
DE FE
Ministro de Salud Pública

